



---

**Tercera Sesión Ordinaria del año 2021,  
03/2021 ORD, del Comité de Transparencia  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción de Jalisco.**

Siendo las 10:00 once horas del día 10 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que se encuentran en las instalaciones ubicadas en la avenida Arcos número 767, en la colonia Jardines del Bosque, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituye la Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, la **Dra. Haimé Figueroa Neri**, Secretaria Técnica y Presidenta de Comité de Transparencia; el **Lic. Miguel Navarro Flores**, Secretario del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado; el **Dr. Israel García Iñiguez**, Titular del Órgano Interno de Control de esta Secretaría Ejecutiva, así como la **Mtra. Jessica Avalos Álvarez**, Jefa del Área de Archivo, siendo así se somete a los presentes el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia;
2. Declaratoria de quórum;
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día; y
4. Integración al Comité de Transparencia de manera permanente a la Jefa de Archivos de la SESAJ;
5. Presentación y en su caso aprobación de dos avisos de privacidad, relativos a los Sistema de Servidores que Intervengan en Procesos de Contratación (S2) y Sistema de Servidores Sancionados (S3);
6. Presentación y en su caso aprobación de los formatos para el acto de entrega recepción que se lleve a cabo en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco;
7. Dar vista al comité de transparencia de la dictaminación realizada por la Coordinación de Asuntos Jurídicos relativa al del Manual para la elaboración de versiones públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, realizados por el personal de la Unidad de Transparencia; y
8. Aprobación, en su caso, de las versiones públicas de los correos recibidos en la Coordinación de administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, requeridos mediante los recursos de revisión 2031/2021 y 2012/2021, relativo al expediente interno SESAJ/UT/185/2021.



## DESAHOGO DE LA ORDEN DEL DÍA

### 1. LISTA DE ASISTENCIA;

Una vez analizado el punto 1 del orden del día, se anexa a la memoria documental de esta acta, la lista de asistencia, la cual da fe de que se encuentran presentes en este acto los integrantes del Comité de Transparencia.

### 2. DECLARACIÓN DEL QUORUM;

Quedando solventado en el punto anterior se declara el quorum requerido para llevar a cabo el desahogo de la sesión, de conformidad con el artículo 29, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### 3. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Lic. Miguel Navarro Flores, Secretario del Comité de Transparencia, una vez que da a conocer a los asistentes el orden del día propuesto, les pregunta si no tienen ninguna observaciones a la misma, y si no lo hay, proceden a la votación, misma que es aprobada de forma unánime, con lo que se da por desahogado dicho punto.

### 4. INTEGRACIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE MANERA PERMANENTE A LA JEFA DE ARCHIVOS DE LA SESAJ

El secretario de este Comité expone que, como antecedente el día 30 de junio del año en curso el Licenciado Juan Pablo Torres Pimentel, dejó de trabajar para esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo cual el 16 de septiembre se incorporó a esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, la Mtra. Jessica Avalos Álvarez, Jefa de Archivo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, a la cual se le realizó la

---



invitación formal a participar de manera permanente, con derecho a voz mas no a voto al presente Comité de Transparencia, lo anterior para dar cumplimiento a la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

Artículo 30. Las Áreas Coordinadoras de Archivos tendrán las siguientes funciones:

...

...

X. Participar en el Comité de Transparencia del sujeto obligado que corresponda en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y

...

En ese orden, de ideas, el secretario, informa que a partir de esta sesión del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, la Mtra. Jessica Avalos Álvarez, Jefa de Archivo, será integrante de manera permanente, con derecho a voz, mas no a voto.

Es así que después de analizar lo anterior, se somete a votación para la integración de manera permanente al Comité de transparencia a la Jefe de Archivo, el cual arrojó un total de tres votos a favor.

Y en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda lo siguiente:

**ACU/SESEAJ/CT/22/2021**

*“Este Comité de Transparencia, aprueba la integración permanente de la Jefa de Archivo de la SESAJ, con derecho a voz más no a voto”.*

**5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE DOS AVISOS DE PRIVACIDAD, RELATIVOS A LOS SISTEMAS DE SERVIDORES QUE INTERVENGAN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN (S2) Y SISTEMA DE SERVIDORES SANCIONADOS (S3)**

El secretario expone, ante este Comité de Transparencia que, como invitado a esta Tercera Sesión Ordinaria, se encuentra el Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda, Director de Tecnologías y Plataformas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, quien asiste con derecho a voz más no a voto a la presente sesión.



**SEAJAL**

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

El secretario de este Comité expone que, el día 27 de septiembre del año 2021, se llevó a cabo una sesión de trabajo, en las que participaron la Dirección de Tecnologías y Plataformas y la Unidad de Transparencia, ambos de este Sujeto Obligado, en los acuerdos tomados en dicha sesión, fue que la Unidad de Transparencia realizara dos avisos de privacidad, uno para el Sistema de Servidores que Intervengan en Procesos de Contratación (S2) y el Sistema de Servidores Sancionados (S3).

En ese contexto, se le da el uso de la voz al Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda, con la finalidad de que manifieste lo pertinente a los sistemas anteriormente mencionados.

En atención a la actividad 10 del Programa de Trabajo Anual 2021 del Comité Coordinador del SEAJAL que dice "*Establecer mecanismos para incentivar la interconexión e interoperabilidad de los entes públicos de Jalisco con la PDN*" así como las actividades técnicas 9, 21 y 24 del Programa de Trabajo 2021 de la SESAJ que a la letra dicen:

*Actividad técnica 9. Elaborar los insumos técnicos que requiera el CC para promover e incentivar la interconexión e interoperabilidad con la PDN*

*Actividad técnica 21. Desarrollar las aplicaciones, sistemas o herramientas informáticas para la interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional*

*Actividad técnica 24. Brindar apoyo a los entes públicos de Jalisco, en la puesta a punto e interoperabilidad de sus Sistemas con la Plataforma Digital Nacional*

Una vez manifestado lo anterior se tiene las siguientes consideraciones

### **Referente a la Plataforma Digital Nacional**

- 1) La Plataforma Digital Nacional (PND) es una herramienta de interoperabilidad que integra y conecta diversos sistemas que poseen datos e información para las autoridades encargadas de la lucha contra la corrupción; es desarrollada y administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA). La SESNA emite los protocolos estándares y especificaciones técnicas para la colaboración, provisión de datos y operación mismos que son obligatorios para los proveedores y concentradores de datos a nivel federal, estatal y municipal.

### **Referente al Sistema S2 de la PDN**

- 2) El sistema 2 de la PDN, es el llamado Sistema de los Servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, según lo



---

establecido en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) y en el artículo 43 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)

- 3) El objetivo del S2 es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, según lo establece el artículo 46 de las Bases para el Funcionamiento de la PDN.
- 4) El sistema S2 estará conformado por los datos resguardados por los encargados. Estos datos deberán ser actualizados de manera quincenal por los entes e incluirán, como mínimo, los nombres y adscripción de los servidores públicos que intervengan en contrataciones, así como la relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos en la Ley de Responsabilidades, Artículo 47 de las Bases para el funcionamiento de la PDN.

#### **Referente al Sistema S3 de la PDN**

- 5) El sistema 3 de la PDN, es el llamado Sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA) y en los artículos 44 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)
- 6) El objetivo del S3 es permitir que los usuarios tengan acceso a los datos relacionados con sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas, en términos de la Ley de Responsabilidades, y hechos de corrupción, en términos de la legislación penal aplicable, a fin de hacer disponible dicha información para las autoridades cuya competencia lo requiera, según lo establece el artículo 49 de las Bases para el Funcionamiento de la PDN.
- 7) El sistema S3 estará conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en materia de estandarización y distribución; e incluirán, entre otros, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas administrativas graves... , y la relación de los particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por la Ley de Responsabilidades, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, Artículo 50 de las Bases para el funcionamiento de la PDN.



Concluyendo así la participación del Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda.

La Dra. Haimé Figueroa Neri, solicita el uso de la voz, manifestando lo siguiente, los avisos de privacidad de los Sistema de Servidores que Intervengan en Procesos de Contratación (S2) y el Sistema de Servidores Sancionados (S3), se deberán dar a conocer en la página de web de los sistemas, de manera de que los usuarios no puedan continuar el registro, hasta no aceptar el haber leídos los avisos correspondientes, concluyendo así su participación.

Por lo cual del Dr. Carlos Alberto Franco Reboreda, solicita el uso de la voz, manifestando lo siguiente, que la Dirección a su cargo tomará las medidas necesarias para que en la página de ingreso a los sistemas S2 y S2 se implemente una casilla de verificación en la que deberá de decir "reconozco que he leído y entiendo lo que menciona el Aviso el Privacidad", concluyendo así su participación.

Dicho lo anterior, los avisos de privacidad que realizara el personal de esta Unidad de Transparencia se pusieron a disposición de los integrantes de este Comité de Transparencia, en la carpeta compartida a la que tienen acceso dichos integrantes para en su caso la aprobación correspondiente, lo anterior de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; misma que establece lo siguiente:

...

"Artículo 24. Principios — Información, aviso de privacidad integral.

1. El aviso de privacidad integral, además de lo dispuesto en la fracción V del artículo anterior, deberá contener al menos, la siguiente información:

I. El domicilio del responsable;

II. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando aquellos que son sensibles;

III. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento;

IV. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieren el consentimiento del titular;

V. La información sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos, en su caso;

VI. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO; VII. El domicilio de la Unidad de Transparencia; y VIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad."



Es así que después de analizar los avisos de privacidad realizado por la Unidad de transparencia y escuchar las manifestaciones realizadas por el Director de Tecnologías y Plataformas, se somete a votación para la aprobación de los mismos, la cual arrojó un total de tres votos a favor.

Y en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda lo siguiente:

**ACU/SESEAJ/CT/23/2021**

*“Se aprueba los avisos de privacidad de los sistemas de Servidores que Intervengan en Procesos de Contratación (S2) y el Sistema de Servidores Sancionados (S3), se ordena la publicación de dichos aviso sistemas en la página web de este sujeto obligado, así en la página de ingreso de los sistemas S2 y S3 se habilite una casilla de verificación en la que se mencione “reconozco que he leído y entiendo lo que menciona el Aviso el Privacidad”.*

**6. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS FORMATOS PARA EL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE SE LLEVE A CABO EN LE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

El secretario expone que, el día 29 de octubre del año en curso, recibimos en la Unidad de Transparencia el oficio SESAJ/OIC/091/2021 mediante correo electrónico, el cual traía anexo el formato A relativo a la entrega-recepción aplicable en el supuesto en el que una persona servidora pública saliente, realice la entrega: A servidor público que ingresa al mismo cargo, o en su caso, la que sea designada para recibir y el formato B relativo a la entrega-recepción aplicable en el supuesto en el que una persona designada, realice la entrega al servidor público que ocupará el cargo; en el oficio mencionado anteriormente se solicita lo siguiente:

“Por su digno conducto, sean incorporados al siguiente orden del día del Comité de Transparencia de este Ente Público, los formatos que señalan la debida protección a los datos que están sujetos a protección, para su discusión y en su caso, aprobación conducente de las versiones públicas de las Actas de Entrega – Recepción, que se realicen con apego a los



**“Lineamientos de Entrega-Recepción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco...”(Sic)**

...

Dicho lo anterior el Dr. Israel García Iñiguez, solicita el uso de la voz manifestando lo siguientes, la finalidad de que es de la emisión de los formatos A relativo a la entrega-recepción aplicable en el supuesto en el que una persona servidora pública saliente, realice la entrega: A servidor público que ingresa al mismo cargo, o en su caso, la que sea designada para recibir y el formato B relativo a la entrega-recepción aplicable en el supuesto en el que una persona designada, es el estandarizar los formatos utilizados por el Órgano Interno de Control, evitando así que este Comité de Transparencia tenga que estar sesionado para aprobar las versiones públicas, ya que siempre se utilizaran los mismo datos personales que son el número de identificación oficial, el domicilio particular del servidor público saliente y entrante, concluyendo así su participación.

Es así que, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 1, 2, 3, 4 inciso V y VI y 21 punto 1; Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de dato personal identificativo; y artículos 1, 2 y 3 Inciso IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo antes expuesto, el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, remite los formatos antes mencionados, toda vez que contienen datos personales, entendidos éstos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerando que, una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, según lo dispuesto por el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, dando cuenta con la siguiente relación de los datos que serán protegidos en las ocasiones en que se utilice cualquiera de los dos formatos, para desahogar el proceso de entrega recepción:

Formato	Datos personales
A	Número de identificación oficial del Servidor público saliente
	Domicilio del servidor público saliente
	Número de identificación oficial del Servidor público entrante o designado para recibir





	Domicilio del servidor público entrante
	Número de identificación oficial del representante del órgano interno de control
	Número de identificación oficial del representante de la coordinación administrativa de la SESAJ
	Número de identificación oficial del testigo del servidor público saliente
	Número de identificación oficial del testigo del servidor público entrante
Formato B	Número de identificación oficial del servidor público saliente
	Domicilio del servidor público saliente
	Número de identificación oficial del servidor público entrante ó designado para recibir.
	Domicilio del servidor público que recibe
	Número de identificación oficial del representante del órgano interno de control
	Número de identificación oficial del representante de la coordinación administrativa de la SESAJ
	Número de identificación oficial del testigo del servidor público saliente
	Número de identificación oficial del testigo del servidor público entrante

Analizado lo anterior, y como se desprende de lo relacionado con antelación, toda vez que los documentos antes señalados, contienen datos personales, catalogados



como tales, por el artículo 3 fracción IX y X de la Ley que rige la materia, en relación con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en el ordenamiento legal antes citado, en su fracción I, por tratarse de datos personales identificativos, emitidos por el entonces Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, actualmente aplicables, publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 10 de junio de 2014, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su lineamiento trigésimo octavo, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, por tratarse de información confidencial y que el Órgano Interno de Control, como responsables, debe establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, acorde a lo previsto por el numeral 30 punto 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**ACU/SESEAJ/CT/24/2021**

***“Se aprueba la versión pública del formato de entrega recepción A referente a servidor público que ingresa al mismo cargo, o en su caso, la que sea designada para recibir y el formato B relativo a la entrega-recepción aplicable en el supuesto en el que una persona designada, realice la entrega al servidor público que ocupará el cargo, dichos formatos para cuando se realicen dicho proceso de entrega recepción”***

- DAR VISTA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA DICTAMINACIÓN REALIZADA POR LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RELATIVA AL MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REALIZADOS POR EL PERSONAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

El secretario expone, que en seguimiento al acuerdo ACU/SESAJ/CT/17/2021 de fecha 25 de junio, emitido por este Comité de Transparencia, el personal de esta Unidad de Transparencia remitió el Manual para la elaboración de versiones



públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, mediante oficio SESAJ/UT/624/2021 de fecha 14 de octubre del año en curso, a la Coordinación de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría Ejecutiva, para la dictaminación de dicho manual, lo anterior de conformidad con el artículo 31 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

En ese orden de ideas, el Lic. Jorge Fernando Villalvazo López, Coordinador de Asuntos Jurídicos mediante memorándum SESAJ/CAJ/034/2021 informa lo siguiente “en razón al trabajo realizado para la revisión, modificación y armonización con la normativa aplicable y por lo que ve a la competencia de esta Coordinación de Asuntos Jurídicos, téngase por dictaminado en la forma y en el sentido expuesto en las diversas intervenciones el contenido del “Manual para la elaboración de versiones públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco”.

Y en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda lo siguiente:

**ACU/SESEAJ/CT/25/2021**

*“Este Comité de Transparencia da por recibido el memorándum SESAJ/CAJ/034/2021, así como el Manual para la elaboración de versiones públicas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco”.*

- 8. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LOS CORREOS RECIBIDOS EN LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, REQUERIDOS MEDIANTE LOS RECURSOS DE REVISIÓN 2031/2021 Y 2012/2021, RELATIVO AL EXPEDIENTE INTERNO SESAJ/UT/185/2021.**

El secretario de este Comité expone que, el 27 de octubre del año en curso, se recibió mediante el correo electrónico oficial, la resolución del recurso de revisión 2031/2021, mismos que se encuentran en la ponencia del Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, así mismo el día 05 de noviembre del año en curso, se recibió mediante el correo electrónico oficial, la resolución del recurso de revisión 2012/2021, mismos que se encuentran en la ponencia del Comisionado Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en las que señala en su resolutivo segundo lo siguiente:



“PRIMERO...

**SEGUNDO.- Se MODIFICA la respuesta del sujeto obligado y se le REQUIERE, por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, emita y notifique nueva respuesta atendiendo a lo señalado en el considerando octavo de la presente, en la que ponga a disposición del recurrente la información solicitada, salvo de tratarse de información inexistente, en cuyos casos deberá fundar, motivar y justificarlo debidamente conforme lo establecido en el artículo 86 bis de la Ley de la materia. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva...” (Sic)**

Dicho lo anterior, la Unidad de Transparencia, notifico a la Coordinación de Administración mediante oficios No. SESAJ/UT/664/2021 de fecha 28 de octubre del año en curso y SESAJ/UT/670/2021 de fecha 05 de noviembre del año en curso, ambas dirigidas a la Lic. María del Carmen Martínez Zubieta, Jefa de Recursos Financieros encargada de la Coordinación de Administración, en el que se solicita, dar contestación a la determinación del recurso de revisión 2031/2021 y 2012/2021, a lo que la Coordinadora de Administración, mando los siguientes oficios SESAJ/CA/072/2021 y SESAJ/CA/073/2021 ambos de fecha 08 de noviembre del año en curso, en los que se solicita lo siguiente:

Oficio SESAJ/CA/072/2021

“Con fundamento en los artículos 6 inciso A fracciones I, III, VI y VII, 16 párrafo segundo y 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción I, VI, XI, 44 fracción II y 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4 octavo párrafo, 9 fracciones II y V, 15 fracciones IX y X tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 8 numeral 1 fracción V inciso n), 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX, 18, 30 y 87 numeral 1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 27 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; tengo a bien solicitar sea sometida al Comité de Transparencia la versión pública del contenido de **5,284** correos



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

electrónicos del personal adscrito a la Coordinación Administrativa, mismos que se distribuyen en: 1,462 de la Lic. Martha Iraí Arriola Flores, Coordinadora Administrativa (irai.arriola@sesaj.org); 329 de la Lic. María del Carmen Martínez Zubieta, Jefa de Recursos Financieros (maria.martinez@sesaj.org); 1035 de la Lic. Marlene Jackeline Huerta Cruz, Jefa de Recursos Humanos (marlene.huerta@sesaj.org); 1,832 de la Lic. Dulce Elena López Aguirre, Jefa de Recursos Materiales (dulce.lopez@sesaj.org); y 626 del Lic. Julio César Navarro Torres, Auxiliar Técnico (julio.navarro@sesaj.org), información requerida mediante resolución de recurso de revisión de acceso a la información con número de expediente SESAJ/UT/185/2021 Rec. de Rev. 2031/2021.

Misma que se anexan para el adecuado desahogo de la sesión del referido Comité, una vez recibido el presente. Lo anterior, toda vez de que existe una obligación de transparencia que debe cumplir en el área de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, desde otra perspectiva, los correos electrónicos contienen datos personales tales como: nombre, domicilio o datos que permitan su localización, fecha de nacimiento, Registro federal de contribuyentes, cuentas o nombre de usuarios de redes sociales, número de teléfono o celular, estado civil, situación patrimonial, cuentas bancarias, así como aquellos que se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; así como cualquier otro que haga identificable a un individuo, razón por la cual existe la necesidad de generar dicha versión pública, para de esa forma cumplir con la obligación de hacer pública la información que contienen los correos electrónicos y por otro lado, atender la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, ambos derechos consagrados en los preceptos constitucionales de referencia..." (Sic)

Oficio SESAJ/CA/072/2021

"Con fundamento en los artículos 6 inciso A fracciones I, III, VI y VII, 16 párrafo segundo y 109 fracción III párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción I, VI, XI, 44 fracción II y 70 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4 octavo párrafo, 9 fracciones II y V, 15 fracciones IX y X tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 8 numeral 1 fracción V inciso n), 27 numeral 1 y 30 numeral 1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción IX, 18, 30 y 87 numeral 1 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; 27 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; tengo a bien solicitar sea sometida al



**SEAJAL**

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

Comité de Transparencia la versión pública del contenido de **5,284** correos electrónicos del personal adscrito a la Coordinación Administrativa, mismos que se distribuyen en: 1,462 de la Lic. Martha Iraí Arriola Flores, Coordinadora Administrativa (irai.arriola@sesaj.org); 329 de la Lic. María del Carmen Martínez Zubieta, Jefa de Recursos Financieros (maria.martinez@sesaj.org); 1035 de la Lic. Marlene Jackeline Huerta Cruz, Jefa de Recursos Humanos (marlene.huerta@sesaj.org); 1,832 de la Lic. Dulce Elena López Aguirre, Jefa de Recursos Materiales (dulce.lopez@sesaj.org); y 626 del Lic. Julio César Navarro Torres, Auxiliar Técnico (julio.navarro@sesaj.org), información requerida mediante resolución de recurso de revisión de acceso a la información con número de expediente SESAJ/UT/185/2021 Rec. de Rev. 2012/2021.

Misma que se anexan para el adecuado desahogo de la sesión del referido Comité, una vez recibido el presente. Lo anterior, toda vez de que existe una obligación de transparencia que debe cumplir en el área de la Coordinación Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, desde otra perspectiva, los correos electrónicos contienen datos personales tales como: nombre, domicilio o datos que permitan su localización, fecha de nacimiento, Registro federal de contribuyentes, cuentas o nombre de usuarios de redes sociales, número de teléfono o celular, estado civil, situación patrimonial, cuentas bancarias, así como aquellos que se consideran sensibles los datos

personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, datos biométricos, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual; así como cualquier otro que haga identificable a un individuo, razón por la cual existe la necesidad de generar dicha versión pública, para de esa forma cumplir con la obligación de hacer pública la información que contienen los correos electrónicos y por otro lado, atender la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, ambos derechos consagrados en los preceptos constitucionales de referencia..." (Sic)

Es así que, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 1, 2, 3, 4 inciso V y VI y 21 punto 1; Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Quincuagésimo Octavo, Fracción I, por tratarse de dato personal identificativo; y artículos 1, 2 y 3 Inciso IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo antes expuesto, la Jefa de Recursos Financieros encargada de la Coordinación de Administración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, remite los correo recibidos en versión pública, toda vez que contienen datos personales, entendidos éstos como cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerando que, una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o



indirectamente a través de cualquier información, según lo dispuesto por el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, dando cuenta con la siguiente relación de los datos que serán protegidos:

Correo Institucional	Datos eliminados
<u>irai.arriola@sesaj.org</u>	Correo electrónico
1,462	Nombre
	Teléfono
	Domicilio
	Estado de salud
	Cuenta bancaria
	Clabe interbancaria
	<u>maria.martinez@sesaj.org</u>
329	Correo electrónico
	Cuenta bancaria
	Clabe interbancaria
	Número telefónico
<u>marlene.huerta@sesaj.org</u>	Nombre
1,035	Cuenta bancaria
	Clabe interbancaria
	Correo
	Número telefónico
	Comprobante UUID
<u>dulce.lopez@sesaj.org</u>	Nombre
1,832	Cuenta bancaria
	Clabe interbancaria
	Correo particular
	Número celular
	RFC
	Fotografía
	Estado de salud
<u>julio.navarro@sesaj.org</u>	Nombre
629	Correo electrónico
	Teléfono celular

Analizado lo anterior, y como se desprende de lo relacionado con antelación, toda vez que los documentos antes señalados, contienen datos personales, catalogados como tales, por el artículo 3 fracción IX y X de la Ley que rige la materia, en relación con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en el ordenamiento legal antes citado, en su fracción I,



**SEAJAL**  
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría  
Ejecutiva

por tratarse de datos personales identificativos, emitidos por el entonces Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, actualmente aplicables, publicados en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 10 de junio de 2014, así como los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en su lineamiento trigésimo octavo, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, por tratarse de información confidencial y que la Coordinación de Administración, como responsables, debe establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad, acorde a lo previsto por el numeral 30 punto 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el uso de la Voz, la Doctora Haimé Figueroa Neri manifiesta la importancia de elaborar un protocolo o manual para una adecuada administración de correos electrónicos institucional, no por opacidad, sino para un mejor almacenamiento de la información que ellos contienen.

Es así como después de analizar las versiones públicas de los correos recibidos y de las gestiones realizadas a cada correo, se somete a votación para la aprobación de las mismas, la cual arrojó un total de tres votos a favor.

Y en base a lo anteriormente expuesto, se acuerda lo siguiente:

**ACU/SESEAJ/CT/26/2021**

*“Se aprueba la versión pública de los correos recibidos y gestión realizada, en las cuentas oficiales de la Coordinación de Administración, lo anterior para dar contestación a la resolución del recurso de revisión 2031/2021 y 2012/2021”.*





En razón de haber sido desahogado el orden del día en todos sus puntos, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 11:36 once horas con treinta y seis minutos del día de su inicio, firmando los que en ella intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO

**Dra. Haimé Figueroa Neri**

Presidenta del Comité de Transparencia  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal  
Anticorrupción de Jalisco.

**Lic. Miguel Navarro Flores.**  
Secretario del Comité de Transparencia y  
Titular de la Unidad de Transparencia  
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema  
Estatal Anticorrupción de Jalisco

**Dr. Israel García Iñiguez**

Titular del Órgano Interno de Control de la  
Secretaría Ejecutiva Sistema Estatal  
Anticorrupción de Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte integral de la presente acta, relativa a la Tercera Sesión Ordinaria del 2021, del Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco. -----